

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN VIRTUD DE LA LEY 1/2014, DE 24 DE JUNIO, DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA.

Con fecha 27/03/2023 tuvo entrada en la UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, la siguiente solicitud de información pública:

Nombre: [REDACTED] Apellidos: [REDACTED]
DNI: [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]
Nº de solicitud: SOL-2023/00004103-PID@
Número de expediente: EXP-2023/00000755-PID@

Información solicitada: *Bono Térmico*

A día de hoy 27 de marzo aún no he recibido la carta informándome del pago de la ayuda del bono social térmico. Ayuda que me pertenece ya que a fecha 31 de diciembre del pasado año tenía ya concedido el bono social electrónico. Me gustaría saber cómo reclamarlo pues no me atienden telefónicamente y el plazo está a punto de finalizar.

Tras el análisis de la solicitud y las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la persona titular de la Secretaría General, órgano competente para resolver, conforme a lo previsto en el resuelto primero, punto 1, apartado d), de la Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se delegan competencias en el personal directivo en relación con el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, y a la vista de la propuesta de la Unidad de Transparencia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la referida Ley 1/2014, de 24 de junio,

RESUELVE

Único.- Conceder el acceso a la información solicitada, informándole de lo siguiente:

En relación a su petición, la Jefatura de Inclusión Social y Gestión del Conocimiento de esta Agencia, nos informa que el pasado día 30 de marzo de 2023, se le comunicó, a la dirección de correo electrónico previamente facilitada por Usted, la siguiente información que reproducimos de forma literal:

“Le informamos que el Bono Social Térmico no se solicita, se concede automáticamente a todas aquellas personas que a 31 de diciembre del año anterior sean beneficiarias del Bono social Eléctrico (descuento en la factura de la luz).

En este caso, su comercializadora es la encargada de indicarnos si usted es beneficiario/a o no del bono social eléctrico.





La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía está realizando los trámites necesarios para la gestión del **pago del Bono Social Térmico 2022** (que **se concede automáticamente a todas aquellas personas que a 31/12/ 2021 eran beneficiarias del Bono Social Eléctrico**).

Cuando se inicie la gestión del Bono social térmico 2022, si usted es una de las personas beneficiarias, le llegará a la dirección que aparezca en su Bono Social Eléctrico a 31/12/2021, un escrito de comunicación en el que le indicaremos el trámite a seguir para el cobro de la ayuda o para su renuncia.”

Por último, indicarle que para cualquier consulta o duda que desee plantear podrá contactar con esta Unidad de Transparencia en el número de teléfono 955 048 741.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de su solicitud por el órgano competente para resolver, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1/2014, de 24 de junio.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente Resolución deberá ser notificada a la persona interesada en los términos previstos en la citada Ley.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**EL SECRETARIO GENERAL
P.D. del DIRECTOR- GERENTE,**

(Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se delegan competencias en el personal directivo. BOJA nº 151, de 7/08/2019)

